



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota, D. C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2022-00040

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Se acepta la renuncia de la abogada **JESSICA DAYANNA PULIDO YÁÑEZ** al poder conferido por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** para ejercer su representación en el proceso de la referencia, por encontrarse conforme lo previsto en el art. 76 del C.G.P.

En consecuencia, se reconoce personería a la abogada **YURY LILIANA ARAGONEZ SUAREZ**, para representar a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** en el proceso de la referencia, de conformidad con lo indicado en el mandato que le fue otorgado (015.RevocatoriaPoderAllegaNuevo).

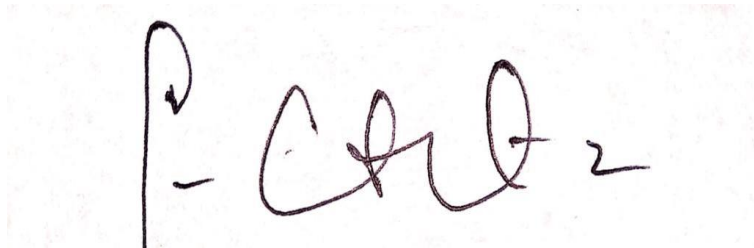
2. Téngase en cuenta para todos los efectos legales el informe secretarial de 22 de noviembre de 2023, a través del cual se informó que se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al demandado **MAURICIO EDUARDO BURBANO RUALES**, y que, durante el término de dicho emplazamiento, no compareció persona alguna a hacer valer sus derechos (016.InformeDespachoResolverVarios).

Por lo anterior, se designa como curador *ad litem* de los emplazados al abogado (a) relacionado en el acta anexa a este proveído. Se le advierte, que el nombramiento es de forzosa aceptación y que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (C.G.P., art. 48, núm. 7°). Líbrese telegrama o comuníquese por el medio más expedito.

3. Finalmente, atendiendo a que, a la fecha, no se ha integrado en debida forma el contradictorio, y que tampoco se ha resuelto el recurso de reposición contra el auto a través del cual se admitió la demanda por esa misma razón, este despacho advierte que emitirá pronunciamiento sobre la objeción a la estimación de la indemnización, los avalúos adosados y el escrito de descorre del traslado, una vez se designe y notifique el curador *ad litem* correspondiente

Por Secretaría, trámitese el despacho comisorio ordenado en autos anteriores, sólo una vez se resuelva el recurso de reposición interpuesto por el demandado **GENDER DURÁN ANGARITA** contra el auto que admitió la demanda de la referencia.

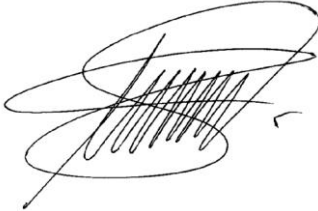
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 083 Hoy 07-12-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LISTADO DE CURADORES

NOMBRE	No. CÉDULA	TP	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	No. PROCESO	No. PROCESO DESIGNADO
MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ	41.324.478	25.372	Carrera 15 No. 85 -- 47 OFC 202	7033288	marlenebautista@yahoo.es	2018-0011	2022-00040

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario